

GESVISUR, SL
Sigt.:AMR/chc

RESOLUCIÓN

Visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 19 de diciembre de 2025, que sirve de motivación de la presente resolución, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN EL CASTILLO DEL ROMERAL

El presente informe tiene por objeto proponer la adjudicación de la vivienda, en régimen de arrendamiento, de la vivienda propiedad de la entidad Gesvisur S.L., sita en el Castillo el Romeral, calle La Niña número 10, primero B, término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **08-10-2025**, por parte del servicio jurídico de la entidad Gesvisur S.L. se emitió informe propuesta, en el que se concluía lo siguiente:

“CONCLUSIONES

Dicho todo lo que antecede, teniendo en cuenta que la vivienda objeto de este informe se encuentra actualmente deshabitada y libre de ocupantes, que la misma debe destinarse a uso habitacional conforme a lo establecido en la Ley 2/2003 de viviendas de Canarias, y haciendo especial referencia al aumento del precio del alquiler de los inmuebles, de la amplia demanda de vivienda existente en San Bartolomé de Tirajana que ha incrementado las dificultades para acceder a una vivienda digna y adecuada, entiende esta parte que Gesvisur es competente para aprobar y gestionar la convocatoria de arrendamiento en virtud de la legislación del régimen local.

Que la aprobación de las bases y de la convocatoria responden a una necesidad jurídica y social, al tiempo que evita el deterioro de la vivienda, así como un gasto a la entidad. Que la convocatoria de referencia respeta los principios de legalidad, igualdad, publicidad y concurrencia, garantizando la transparencia en la adjudicación.”

SEGUNDO.- En base al informe-propuesta de referencia, por parte del Consejero Delegado de la entidad se aprobaron las bases para el arrendamiento de vivienda. Dichas bases fueron publicadas tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la página web de la entidad (www.gesvisur.com) en fecha 24-10-2025.

Tras finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, se hizo público en la página web de la entidad el listado provisional de admitidos y excluidos, dándose un plazo de siete días hábiles, tal y como consta en las bases, para que los solicitantes pudieran realizar las alegaciones que consideraran oportunas.

Presentadas las alegaciones oportunas, y finalizado el plazo de subsanación, se procede a realizar por esta parte la comprobación de los requisitos mínimos y de los criterios de baremación para cada uno de los solicitantes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- Constitución Española.
- Decreto 117/2006, condiciones de habitabilidad de las viviendas en Canarias.

SEGUNDA.- De conformidad con la base undécima de las que rigen la convocatoria:

“Base 11.- Procedimiento.

Comprobados los requisitos mínimos y documentos presentados, así como la baremación por la Comisión de Valoración, se publicará un listado provisional en la página web de Gesvisur, www.gesvisur.com, con los solicitantes admitidos y excluidos, con un plazo de 7 días hábiles para alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan hecho alegaciones o resueltas las presentadas, se publicará en la página web de la entidad, www.gesvisur.com, el listado definitivo con la persona/s adjudicataria/s, así como una lista de reserva que tendrá una vigencia de dos años a partir de la publicación de la misma.”

Lista **DEFINITIVA** de **ADMITIDOS/OPTANTES** al arrendamiento de la vivienda:

NÚMERO	SOLICITANTE ADMITIDO	D.N.I./ N.I.E
1	FRANCISCO FABIAN PIÑERO MIRANDA	*****341*
2	FEDERICO SANTANA GIL	*****653*

Lista **DEFINITIVA** de **EXCLUIDOS** del arrendamiento de la vivienda:

NÚMERO	SOLICITANTE EXCLUIDO	D.N.I./ N.I.E
1	YOEL CASTRO RODRÍGUEZ	*****822*
2	HÉCTOR FABIO MONTOYA LÓPEZ	*****998*

TERCERO.- Respecto a los criterios de adjudicación, conforme a la base quinta y décimo segunda de las que rigen la convocatoria:

Base 5.- Sistema de adjudicación.- La vivienda se adjudicará conforme a la mayor puntuación obtenida, una vez realizada la baremación, entre las solicitudes admitidas.

Base 12.- Criterios de baremación

- *Antigüedad de empadronamiento en San Bartolomé de Tirajana: hasta 20 puntos, baremados de la siguiente manera:*

- de 15 años a 20 años ----- 5 puntos.
- de 20 años a 25 años ----- 10 puntos.
- de 25 años a 30 años ----- 15 puntos.
- más de 30 años ----- 20 puntos.

- *Ingresos económicos por unidad familiar (menor nivel, mayor puntuación): hasta 25 puntos, baremados de la siguiente manera:*

- de 16.576 euros a 19.891 euros ----- 25 puntos.
- de 19.891 euros a 23.206 euros ----- 20 puntos.
- de 23.206 euros a 26.521 euro ----- 15 puntos.
- de 26.521 euro a 29.836 euros ----- 10 puntos.
- de 29.836 euros a 33.152 euros ----- 5 puntos.

- Número de miembros de la unidad de convivencia, con un máximo de 4 miembros: hasta 15 puntos.
- Situación de vulnerabilidad acreditada (discapacidad, dependencia): hasta 20 puntos.
- Otros criterios de interés social (familias monoparentales, víctimas de violencia de género, familia numerosa): hasta 20 puntos.

VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.

NÚMERO	PROPUESTA ADJUDICATARIO	D.N.I./ N.I.E	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FEDERICO SANTANA GIL	*****653*	a) Antigüedad padrón: 10 puntos b) Ingresos económicos: 15 puntos. c) Nº miembros: 15 puntos d) Discapacidad: 20 puntos e) Otros criterios: 0 puntos	60 puntos

VALORACIÓN DE CRITERIOS Y PROPUESTA DE LISTA DE RESERVA DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.

NÚMERO	PROPUESTA ADJUDICATARIO	D.N.I./ N.I.E	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FRANCISCO FABIAN PIÑERO MIRANDA	*****341*	a) Antigüedad padrón: 10 puntos b) Ingresos económicos: 25 puntos. c) Nº miembros: 10 puntos d) Discapacidad: 0 puntos e) Otros criterios: 0 puntos	45 puntos

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

NÚMERO	PROPUESTA ADJUDICATARIO	D.N.I./ N.I.E	MOTIVO
1	YOEL CASTRO RODRÍGUEZ	*****822*	No subsanación de la documentación. Incumplimiento Base 10.
2	HÉCTOR FABIO MONTOYA LÓPEZ	*****998*	Presentado fuera de plazo

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del Gerente de la entidad Gesvisur, la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERA.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la propuesta de adjudicación y la lista de reserva de la convocatoria para la adjudicación de la vivienda sita en el Castillo del Romeral, condicionado al cumplimiento de la base decimocuarta de las que rigen la convocatoria, advirtiendo que el no cumplimiento de la misma determinará la ineficacia de ella adjudicación. En tal caso, se procederá a adjudicar al solicitante que corresponda por orden de puntuación y que figure en la lista de reserva.

En base a lo que antecede, conforme a la valoración del punto Tercero del presente informe, se propone como **adjudicatario de la vivienda a Don Federico Santana Gil, DNI *****653***.

Derivado de lo anterior, se propone que la **lista de reserva** quede configurada por un único solicitante, proponiéndose a **Don Francisco Fabian Piñero Miranda, provisto con DNI *****341***

SEGUNDA.- Disponer que, una vez dictada la resolución correspondiente, se proceda a su publicación en la página web de la entidad Gesvisur S.L. a los efectos oportunos."

Analizado el expediente de referencia, en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas como Consejero Delegado mediante Acta del Consejo de Administración de fecha 01-02-2024, elevada a pública en fecha 11-06-2024, otorgada ante el Sr. Notario Don José Cháfer Rudilla, al número 1.717 de su protocolo, de conformidad con la normativa de aplicación y con fundamento en los informes que obran en el expediente:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la propuesta de adjudicatario y lista de reserva de la convocatoria para la adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento, de la vivienda sita en el Castillo del Romeral, condicionado al cumplimiento de la base decimocuarta de las que rigen la convocatoria, advirtiendo que el no cumplimiento de la misma determinará la ineficacia de ella adjudicación. En tal caso, se procederá a adjudicar al solicitante que corresponda por orden de puntuación y que figure en la lista de reserva.

En base a lo que antecede, conforme a la valoración del punto Tercero del informe de referencia, se **ADJUDICA la vivienda a DON FEDERICO SANTANA GIL, provisto con DNI *****653***.


Derivado de lo anterior, la **lista de reserva** quede configurada por **Don Francisco Fabian Piñero Miranda, provisto con DNI *****341***

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a los/as interesados/as, mediante su publicación en la página web de la entidad GESVISUR S.L.

TERCERO.- La presente resolución se dicta en el ejercicio de facultades de gestión patrimonial de la entidad, por lo que no constituye un acto administrativo. Cualquier controversia que pudiera derivarse de la misma se someterá al orden jurisdiccional civil/mercantil, conforme a la legislación aplicable.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de la firma electrónica.

El Consejero Delegado de Gesvisur S.L.
- Alejandro I. Marichal Ramos -

Firmado por: MARICHAL RAMOS ALEJANDRO IVAN - Presidencia Consejo Administración	Fecha: 22-12-2025 15:13:58	
Nº expediente administrativo: 2025-024981 Código Seguro de Verificación (CSV): 539CE10C50EBBB0A3644F06E63E5EE24 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/539CE10C50EBBB0A3644F06E63E5EE24		
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2025 12:05:35	- 5/5 -	